

**0068-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las siete horas con diecinueve minutos del veintiuno de enero de dos mil veintiuno.  
**Proceso de renovación de estructuras del partido DE LOS TRABAJADORES en el cantón SANTO DOMINGO de la provincia HEREDIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido DE LOS TRABAJADORES celebró de manera virtual el día diecinueve de diciembre del año dos mil veinte, la asamblea cantonal de SANTO DOMINGO, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

## **PROVINCIA HEREDIA**

### **CANTÓN SANTO DOMINGO**

#### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
402200358	ALEXANDER COREA VINDAS	SECRETARIO PROPIETARIO
115670732	BERENICE DEL CARMEN MORA BENAVIDES	TESORERO PROPIETARIO
112300730	LADY SIDNEY CAMBRONERO JIMENEZ	SECRETARIO SUPLENTE

#### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
104730885	JOSE LUIS MORA VALVERDE	FISCAL PROPIETARIO

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
402200358	ALEXANDER COREA VINDAS	PROPIETARIO
115670732	BERENICE DEL CARMEN MORA BENAVIDES	PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No es posible realizar las acreditaciones de Carlos David Castillo Mora, cédula de identidad 112400476, como presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario; José David Mora Benavides, cédula de identidad 114570709, como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario; Gustavo

Oreamuno Vignet, cédula de identidad 108350921, como tesorero suplente del Comité Ejecutivo, toda vez que, sus nombramientos fueron realizados en ausencia, y a la fecha no constan las cartas de aceptación originales en el expediente del partido político, razón por la cual se le recuerda a la agrupación política lo establecido en ordinal siete del Reglamento referido, el cual estipula que en los casos en que se designe a una persona que no se encuentre presente, dicho acto será válido en el tanto conste por escrito su consentimiento; por otra parte, no es procedente la designación de Lady Sídney Cambronero Jiménez, cédula de identidad 112300730, en el cargo de delegada territorial propietaria, ya que no cumple con el requisito de circunscripción electoral, al encontrarse inscrita actualmente en el cantón de Atenas, de la provincia de Alajuela, desde el diez de diciembre del año dos mil veinte, por lo que, se le hace saber al partido político que, en el artículo ocho del Reglamento supra citado, se establece que, para ser asambleísta se requiere ser elector de la respectiva circunscripción electoral. Así las cosas, para subsanar las inconsistencias advertidas el partido de cita deberá presentar las cartas de aceptación originales de los señores Castillo Mora, Mora Benavides y Oreamuno Vignet, de lo contrario deberá convocar una nueva asamblea cantonal para designar dichos cargos.

Tome en consideración la agrupación política que, necesariamente deberá celebrar una nueva asamblea cantonal y designar el cargo de un delegado territorial propietario, el cual deberá cumplir con el requisito de circunscripción electoral y el principio de paridad de género establecido en artículo dos del Código Electoral.

En virtud de lo expuesto, queda pendiente de designar presidente propietario, presidente suplente, tesorero suplente del Comité Ejecutivo cantonal, y tres delegados territoriales propietarios, cabe señalar que, las designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y los delegados territoriales deberán cumplir con el requisito de circunscripción electoral, estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

Tome en cuenta la agrupación política, que la estructura del cantón de Santo Domingo, de la provincia de Heredia, por el partido De los Trabajadores, se encuentra vigente hasta el día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección

General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento**  
**de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj  
C.: Exp. n.º 213-2016, partido DE LOS TRABAJADORES  
Ref., No.: 0046, 00075-2021